

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**  
**PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN N° 192/INT/2025**

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.

Que, la donación ofrecida reviste carácter voluntario, gratuito y sin cargo para el Municipio, no implicando contraprestación ni obligación alguna que afecte el interés público municipal.

Que, el bien/servicio ofrecido resulta de utilidad para el desarrollo de las actividades municipales y contribuye al fortalecimiento de las políticas públicas locales.

Que, corresponde a este Departamento Ejecutivo aceptar la donación ofrecida, por parte de la empresa Corralón Kristine de Dina Huapi de 38 (treinta y ocho) barras de hierro de 1,5 x 1,5 cm, 20 (veinte) discos de corte, 150 (ciento cincuenta) electrodos, 4 (cuatro) lts. de convertidor de óxido color negro y 1 (un) cepillo de acero para el armado de 32 vallas de seguridad que serán utilizadas en todos los eventos del municipio, ad referendum de la ratificación del Concejo Deliberante, conforme lo dispone la normativa vigente;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar validez formal a la aceptación de la donación y disponer su incorporación al patrimonio municipal o su afectación al área correspondiente;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar la donación ofrecida por Corralón Kristine de Dina Huapi, consistente en 38 (treinta y ocho) barras de hierro de 1,5 x 1,5 cm, 20 (veinte) discos de corte, 150 (ciento cincuenta) electrodos, 4 (cuatro) lts. de convertidor de óxido color negro y 1 (un) cepillo de acero, la cual es realizada en forma voluntaria, gratuita y sin cargo alguno para la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la presente aceptación se efectúa ad referendum de la ratificación por parte del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que el bien/servicio donado sea destinado a la utilización de las vallas de seguridad en todos los eventos Turísticos, Culturales o Deportivos y quede bajo la responsabilidad del área la Secretaría de Turismo, Cultura y deporte, quien deberá proceder a su registro, resguardo y uso conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** Ordenar a las áreas competentes la incorporación del bien donado al patrimonio municipal, en caso de corresponder, y la realización de los registros administrativos, contables y patrimoniales pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.